Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero. Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

RPIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, doña Maria dela Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

El Sr. Gobernador civil de Salamanca en telégrama de ayer me dice lo que sigue:

«Habiéndose fugado de la cárcel de Toro en la madrugada de hoy el procesado por estafa y falsificacion de documentos, Vitoriano Muñoz Garcia, cuyas señas se expresan á continuacion. Ruego á V. S. se sirva ordenar su busca y captura poniéndolo á mi disposicion caso de ser hallado.

Señas.

De 34 á 36 años, estatura elevada, delgado, demacrado con bigote. Viste americana y pantalon payo rayado, usa zapatos y botinas, sombrero hongo negro y capote negro con forro encarnado.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial encargando á los señores. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de dicho sugeto poniéndolo si fuese habido á disposicion de este Gobierno.

Orense 6 de Mayo de 1878.

El Gobernador,

BARTOLOMÉ MOLINA.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion de 28 de Abril de 1878.

Presidió el Sr. Gobernador y asistieron los Sres. Meruéndano, Mácia y Soto.

Se aprueba el acta de la anterior.

Reemplazo del corriente año.

Ayuntamiento de Nogueira.

Núm. 32. José Rodriguez Casanova: se acuerda reclamar al Alcalde certificado de la riqueza imponible y contribucion del padre y de un hermano casado.

35. Juan Ramon Dominguez: se confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

46. Manuel Maria Rodriguez Soto: que comparezca su padre para ser reconocido.

52. Ramon Perez Graña, 53 Andrés Perez Fernandez, 54 Manuel Rodriguez Pombar, 55 Manuel Barreiros Iglesias y 56 Juan Lamas Rodriguez: no han comparecido y se les manda formar expediente de prófugos.

57. José Lopez Alvarez: que se amplie el expediente haciendo constar la fecha del casamiento del hermano del mozo y la edad del su padre.

59. Manuel Vidal Requejo, 60 Antonio Losada Alonso y 61 Clemente Expósito; se manda formarles expediente de prófugos.

63. Ramon Gomez Vicente: no comparece y se manda formarle expediente de prófugo sin perjuicio de tratar de la excepcion legal propuesta.

64. José Ramos Rodriguez se le declara exento como comprendido en el párrafo 11, artículo 76 de la ley.

65. Antonio Sanchez Noguerol: se manda formarle expediente de prófugo.

66. Francisco Gomez Masid: se acuerda que ingrese pendiente de acreditar la existencia de un hermano en el Ejército.

Allariz.

56. Salustiano Villarino Montero: que ingrese en Caja pendiente de acreditar la pobreza de un hermano casado y la existencia de otro en el Ejército.

21. Antonio Lopez Cid: resultando discordia entre los Facultativos de Caja, fué reconocido ante la Comision, disponiéndose un tercer reconocimiento que se aplaza hasta mañana.

Baños de Molgas.

2. Antonio Bouzas Garrido: se acuerda que ingrese pendiente de acreditar el número, edad y estado de sus hermanos, la pobreza del que tiene casado y la existencia de otro en el Ejército.

Reemplazo de 1877.

22. Cándido Villarino Vidal: oidas sus esplicaciones sobre las causas de no haberse presentado á debido tiempo, se acuerda que ingrese sin nota desfavorable, reservando al suplente el derecho de reclamar la indemnizacion correspondiente.

Resultando excedentes del cupo de este Ayuntamiento los números 13 y 20 de 2.ª série, Pablo Simon Nuñez y Juan Conde Fierro, ingresados en 23 de Agosto y 3 de Setiembre últimos se manda reclamar su baja en filas.

Reemplazo de 1878.

Villar de Barrio.

14. Manuel Prieto Salgado: habiendo resultado su padre útil para el trabajo, se declara al mozo soldado revocando el fallo del Ayuntamiento.

Junquera de Ambia.

31. José Meno Marquez: reconocido ante la Comision por hallarse discordes los Facultativos de Caja, resultó inútil y se le declaró excluido.

Nogueira.

25. Manuel Carballo Gomez: habiendo resultado divergencia entre los Facultativos que le reconocieron en Caja, fué reconocido ante la Comision, y resultando la misma discordia, se dispone un tercer reconocimiento que se aplaza hasta mañana.

Y se levanta la sesion.

Orense 3 de Mayo de 1878.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Molina.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuyos municipios residan Tomás Francisco y Manuela Gosendi, padres de Genaro Francisco Gosendi, les hagan saber que ha fallecido su citado hijo, en la Isla de Cuba y pueblo de Cienfuegos de Vila, así como tambien á Manuel Diaz y Benita Gonzalez, padres del soldado Benito Diaz Gonzalez, que falleció en la misma isla y pueblo de Santiago de las Vegas.

Orense 1.° de Mayo de 1878.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

Los Sres Alcaldes en cuyos municipios se hallen fijando su residencia en situacion de licencia por enfermos como procedentes de Ultramar, se servirán manifestar á este Gobierno militar el nombre de cada uno de los individuos, pueblo donde se hallan, parroquia que pertenecen, Ayuntamiento y el regimiento á que han sido destinados que podrá verse por los pasaportes que tengan los interesados, haciendo constar además el reemplazo á que pertenecen, fecha que pasaron al Ejército de Ultramar, Depósito en que embarcaron y Cuerpo en que servian antes de ser destinados á aquellos dominios, siguiéndose en lo sucesivo la misma marcha con los que se presenten.

Orense 4 de Mayo de 1878.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

Se ruega al Sr. Alcalde en cuyo municipio resida el soldado del regimiento de Canarias, Eleuterio Fernandez Alonso, se sirva hacerle saber se presente en este Gobierno Militar á reco-

jer licencia absoluta y cédula de retiro que le ha sido concedida, el cual se dice reside en el pueblo de Alberquería.

Orense 4 de Mayo de 1878.—El Brigadier Gobernador, Ramon Ercnas.

DISTRITO MILITAR DE GALICIA. — Presupuesto de 1877-78.

Factoría de subsistencias de Orense. — Mes de Abril de 1878.

Relacion *de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.*

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Núm. del justificante.	Cantidad comprada — Qts. mts.	Precio de la unidad	IMPORTE. Satisfecho — Pesetas	TOTAL. — Pesetas.
	HARINAS DE 1.ª						
6	D José Lopez.....	Orense..	1	5	56·25	281·25	281·25
26	El mismo........	Idem....	»	10	56·25	»	562·50
	HARINAS DE 2.ª						
6	El mismo........	Idem....	2	10	53	530	530
26	El mismo........	Idem....	»	20	53	»	1060
	HARINAS DE 3.ª						
6	El mismo........	Idem....	»	5	50·08	»	250·40
26	El mismo........	Idem....	»	10	50·08	»	500·80
	CEBADA.			Fanegas.			
26	Juan Garrido.....	Idem ...	3	20	8	160	160
	LEÑA.			Qts. mts.			
26	Ramon Lorenzo..	Idem....	4	40	3·25	130	130

RESÚMEN.

Importan los 15 quintales métricos de harina de 1.ª.....	281·25	843·75
Idem los 30 id. id. de id. de 2.ª.....	530	1590
Idem los 15 id. id. de id. de 3.ª.....	»	751·25
Idem las 20 fanegas de cebada..........	160	160
Idem los 40 quintales métricos de leña..........	130	130
TOTAL..........	1101·25	3474·95

Asciende esta relacion á 3.474 pesetas 95 céntimos de las que han sido satisfechas 1.101 pesetas 25 céntimos.

Orense 30 de Abril de 1878.—El Administrador, Antonio Valdés.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.

DISTRITO MILITAR DE GALICIA. — Presupuesto de 1877-78.

Factoría de utensilios de Orense. — Mes de Abril de 1878.

Relacion *de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.*

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Núm. del justificante.	Cantidad comprada — Litros.	Precio de la unidad.	IMPORTE. Satisfecho — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
	ACEITE.						
16	Ramon Quesada..	Orense.	1	100	1·28	128	128

Asciende esta relacion á 128 pesetas, cuyo importe ha sido satisfecho.

Orense 30 de Abril de 1878.—El Administrador, Antonio Valdés.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.

Don Gumersindo Bauzá y Palet, Capitan graduado, Teniente de la segunda Compañía de la Comandancia de Carabineros de Orense.

Habiéndose ausentado del lugar de Arzádigos, del Ayuntamiento de Villardebós, de esta provincia, Estéban Prada y José Felipe, vecinos del mismo, y naturales, el primero, del mismo lugar, y portugués el otro, acusados de agresion violenta á Carabineros que conducian una aprehension en la tarde y noche del 25 del mes próximo pasado, usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dichos vecinos de Arzádigos, señalándoles la Capitanía de Carabineros sita en esta villa donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Dado en la Villa de Verin á los 29 dias del mes de Abril de 1878.—Bauzá.—Por su mandato.—El Escribano, Vicente Barrio.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas de 25 de Abril último se insertó en la Gaceta de 29 del mismo, núm. 119, página 287 la Real órden cuyo contenido es el siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion, con fecha 3 del que rige, la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas para normalizar los pedidos del papel del sello de oficio, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, dictada para llevar á efecto el decreto de 12 de Setiembre del mismo año, se concede gratis á los Tribunales y oficinas del Reino; y

Resultando que los pedidos de esta clase de papel han sufrido en estos últimos años un considerable aumento, puesto que la suma de *nueve millones* de pliegos que se entregaron para las citadas atenciones en 1871, se eleva en el año actual á *doce millones* próximamente, ó sean 24.000 resmas, que consumen en su mayor parte los Juzgados de primera instancia, siendo muy poco lo que por fin llega á reintegrarse;

Considerando que á pesar de las excitaciones hechas á los Tribunales de justicia para que ajusten los pedidos á un razonado cálculo de las necesidades del servicio, y no se dé á dicho papel otro destino que el que por su clase corresponde, así como tambien para que en cumplimiento de lo establecido en la regla 7.ª del mencionado artículo, rindan la oportuna cuenta del papel de oficio que se les ha suministrado durante el año, á fin de conocer su inversion y disponer la devolucion de los sobrantes á la Hacienda, son muy pocos los Tribunales que cumplen con este precepto de la ley, excusándose con las dificultades que se oponen á la formacion de la citada cuenta; y

Considerando que la omision de este servicio redunda en perjuicio de los intereses de la Renta;

S. M., conformándose con lo propuesto por el expresado Centro, se ha servido disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de que por el mismo se dicten al efecto las reglas siguientes:

Primera. Los Juzgados de primera instancia remitirán directamente á las Audiencias respectivas para el 30 de Junio de cada año los presupuestos de papel sellado de oficio que consideren necesarios para el año siguiente, comprendiendo en ellos con separacion el que necesiten los Juzgados municipales del partido.

Segunda. A dichos presupuestos deberán acompañar un certificado expedido por el Jefe económico de la provincia, en el que se haga constar el número de pliegos con arreglo al pedido del año anterior resultaron sobrantes en fin del mismo.

Tercera. La Audiencia de cada distrito reclamará los documentos de que se trata que no se hayan recibido en la indicada fecha; y una vez reunidos todos, verificará su exámen con el mayor celo é interés, haciendo en ellos las rebajas que haya lugar con arreglo al resultado que ofrezcan los certificados de que se ha hecho mérito y las demás que se estimen convenientes.

Cuarta. Autorizado dicho exámen por quien corresponda se comprenderá el importe de los referidos documentos en una relacion por cada provincia que autorizará el Secretario de gobierno y visará el Presidente de la Audiencia, remitiéndola despues con los presupuestos originales al Jefe económico para que tome razon de ellos y disponga su inmediato envio á la Direccion general de Rentas Estancadas para su aprobacion.

Quinta. El Ministerio de Gracia y Justicia autorizará á los Tribunales para que designen un funcionario que se haga cargo del papel de oficio que se les conceda, y recoja el oportuno recibo de las cantidades que entregue para que sirvan de justificante á la cuenta respectiva.

Y sexta. En el término mas breve se dictarán tambien por el mismo Ministerio las formalidades con que los Tribunales de justicia han de rendir dichas

cuentas, procurando en su redaccion la mayor sencillez y claridad, para poder apreciar su exactitud y disponer la devolucion á la Hacienda de los sobrantes que resulten.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real órden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que trascribo á V. S. para su cumplimiento en la parte que le incumbe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.—Señor Jefe de la Administracion económica de.....

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de las partes á quienes incumbe.

Orense 2 de Mayo de 1878.—Angel Guerra.

Negociado de Rentas Estancadas.

Resultando vacante, aunque provisto interinamente, el Estanco de tabacos del pueblo de Arnaiz, dependiente de la subalterna de Allariz, se hace saberá las personas que se consideren con aptitud para obtener en propiedad el desempeño del referido Estanco, que pueden desde luego entablar su accion por medio de solicitud en forma que presentarán en esta Administracion económica acompañada de las copias de su licencia absoluta, visadas por el Comisario de guerra, los que fueren licenciados del Ejército y de la del último destino que hubieren servido los que perteneciere á la carrera civil, precisamente dentro del improrogable plazo de 15 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Orense 4 de Mayo de 1875.—Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

De once á doce de la mañana del Domingo 5 de Mayo próximo, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta ciudad la subasta de 100 varas cuadradas de piedra de la cantera de Rante, de cinco á seis cuartas de largo y nueve pulgadas de grueso; 100 varas tambien cuadradas de piedra de la cantera de Rante, de seis cuartas de largo, ancho de tres cuartas en adelante y grueso once pulgadas; 27 metros lineales de piedra de la propia cantera, con largo de una vara en adelante, tres cuartas de ancho y diez pulgadas de espesor; 40 varas cuadradas de piedra de la cantera de Quintela con largo de una vara en adelante, ancho dos y media á tres y media cuartas y grueso nueve pulgadas, con destino al arreglo y conservacion de las obras públicas municipales, que se ejecutan por administracion. Dicha subasta se verificará á puja oral, bajo el tipo que se detalla á cada clase de piedra en el expediente de su referencia que se encuentra de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Lo que se hace público á medio del presente para conocimiento de las personas que se interesen en dicha subasta.

Orense Abril 28 de 1878.—El Alcalde, J. Segundo Puga.

No habiendo tenido efecto el remate de las obras de baldosado y caño de aguas sucias de la calle de D. Juan de Austria de esta capital, por falta de licitadores, se sacan á nueva subasta las mismas obras, bajo el tipo de 3 366 pesetas 72 céntimos. Dicha subasta tendrá efecto en el salon de sesiones de la Casa Consistorial el dia 19 del actual de once á doce de su mañana, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados, arregladas al modelo inserto á continuacion.

Orense 2 de Mayo de 1878 = J. Segundo Puga.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... empadronado en.... enterado del anuncio, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras del baldosado y caño de aguas de la calle de D. Juan de Austria de esta capital, hace proposicion á las mismas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Fecha y firma del interesado.

Manzaneda.

El reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1878 á 79, queda expuesto al público por término de ocho dias para que los que se consideren agraviados espongan de su derecho.

Manzaneda Mayo 1.° de 1878. El Alcalde, Victorino Dominguez

Parada del Sil.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Administracion económica de la provincia en su circular de 31 de Enero último, se hace saber á todos los contribuyentes por territorial, asi vecinos como forasteros de este distrito, que hubieren tenido alteracion en su riqueza imponible lo justifiquen en la forma que la misma previene desde el dia 5 al 12 inclusives del próximo mes de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaldía de Parada del Sil 22 de Abril de 1878.—Manuel Pequeño.

Rubiana.

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Jefe económico de esta provincia en circular de 31 de Enero próximo pasado, se hace saber á todos los contribuyentes por territorial asi vecinos como forasteros de este distrito que durante este año económico, hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible y lo justifiquen con arreglo á la ley, presentarán en la Secretaría ó Alcaldía, durante el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; las relaciones y documentos que lo acrediten advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin verificarlo, no serán admitidas.

Rubiana 28 de Abril de 1878 —El Alcalde, José Barrio.

Sandianes.

Rectificado el padron de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos en el entrante año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la casa habitacion del Secretario de este Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que quieran enterarse y deducir las reclamaciones convenientes; pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion que se presente.

Sandianes Abril 28 de 1878.—E. A. P., Pedro Moran.

Allariz.

Las cuentas de gastos é ingresos de dicho Ayuntamiento correspondientes al año de 1876 á 1877 y su periodo de ampliacion se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el dia 15 de Mayo próximo, en el cual emitirá dictámen el Ayuntamiento y Junta de asociados con vista de las mismas y las reclamaciones ó reparos que se presenten; pasado que sea el término fijado, no serán oidas reclamaciones.

Allariz 29 de Abril de 1878.—El Alcalde, Camilo Rodriguez Taboada.

La Vega.

Los terratenientes en los términos de este Ayuntamiento vecinos y forasteros que tengan que hacer alteraciones legales en su riqueza imponible, se presentarán en esta Secretaría dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los que no se le admitirán reclamaciones.

La Vega Abril 30 de 1878.—El Alcalde, Fernando Vazquez.

Cartelle.

Desde el dia 7 al 15 del próximo mes de Mayo se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de ocho á once de la mañana la matrícula de la contribucion industrial y de comercio para el ejercicio de 1878 á 79, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se produzcan.

Cartelle Abril 26 de 1878.—El A. P., Celestino Armada.

Con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en los dias 12 y 19 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana la subasta de los arbitrios establecidos sobre los puestos públicos de las férias de Cartelle y Maravillas y romerias de Mundil, San Ramon, Santa Lucía y Maravillas, en este distrito.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta á cuyo efecto pueden desde esta fecha enterarse en esta Secretaría del expediente á que ha de ajustarse la licitacion.

Cartelle Abril 26 de 1878.—El A. P., Celestino Armada.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de 1878-79, se expone al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento de ocho á once de la mañana, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se hace notorio á los efectos consiguientes. Cartelle 26 de Abril de 1878.—E. A. P., Celestino Armada.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace saber que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil domiciliada en esta ciudad, bajo la razon social *Paris, Borras y compañía,* contra Cárlos Gonzalez de esta capital, sobre pago de 4.303 reales procedentes

de géneros de comercio que al fiado compró en el almacen de dicha ciudad, intereses y costas, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los efectos siguientes:

Catorce trozos con 331 varas 20 céntimos, semis de 26 y 28 pulgadas á real y 12 céntimos una, 370 reales 95 céntimos.

Dos trozos con 26 varas 40 céntimos, piel corsés, á 2 reales una, 52 reales 80 céntimos.

Nueve trozos con 300 varas y 12 céntimos, viones á real y 40 céntimos una, 436 reales 95 céntimos.

Cinco trozos con 143 varas 40 céntimos, tartanes á un real y 70 céntimos, 229 reales 45 céntimos.

Cinco trozos con 25 varas 80 céntimos, paten doble á 4 reales una, 103 reales 20 céntimos.

Cuatro trozos con 84 varas 60 céntimos, pasellas primera á 2 reales 50 céntimos, 211 reales 50 céntimos.

Cinco trozos con 41 varas 10 céntimos, turcasas á 2 reales 25 céntimos, 92 reales 45 céntimos.

Cuatro trozos con 42 varas 30 céntimos, paten piqué superior segunda, á 3 reales 50 céntimos, 148 reales 5 céntimos.

Siete trozos con 129 varas 78 céntimos, mezclas á 2 reales 25 céntimos, 292 reales.

Trece rasas 75 céntimos, paño paten á 20 reales una, 275 reales.

Cinco calzoncillos lienzo á 5 reales uno, 25 reales.

Siete chalecos paño á 8 reales uno, 56 reales.

Dos id. de tela á 4, 8 reales.

Cinco chaquetas á 8 reales una, 40 reales.

Doce chaquetas paño á 30 reales una, 360 reales.

Dos pantalones paño á 25 reales uno, 50 reales.

Diez y siete pantalones de tela á 10 reales uno, 170 reales.

Nueve almillas bayetas á 10 reales una, 90 reales.

Tres blusas á 3 reales una, 9 reales.

Un sombrero topo, 30 reales.

Un sombrero paño castor, 20 reales.

Cuatro sombreros de paño á 14 reales uno, 56 reales.

Otro id. de segunda, 6 reales.

Tres id. de fielto á 2 reales, 6 reales.

Diez id. de paño á 10 reales, 100 reales.

Una gorra, 2 reales.

Media docena guatas renchido á 8 reales docena, 4 reales.

Cuatro pares alpargatas abiertas á 4 reales una, 16 reales.

Diez id. cerradas á 3 reales una, 30 reales.

Dos id. para niños á 2 reales una, 4 reales.

Diez y siete fajas moradas de 14 pulgadas á 2 reales 25 céntimos una, 38 reales 25 céntimos.

Doce fajas moradas de á 16 pulgadas á 3 reales una, 36 reales.

Siete id. id. de á 18 pulgadas á 4 reales una, 28 reales.

Cuatro id. id. de á 20 pulgadas á 5 reales una, 20 reales.

Siete id. id. de á 24 pulgadas á 6 reales una, 42 reales.

Seis id. id. de 28 pulgadas á 7 reales una, 42 reales.

Dos id. id. de á 32 pulgadas á 8 reales una, 16 reales.

Tres pañuelos seda negros á 7 reales uno, 21 reales.

Seis toquillas negras merino á 4 reales una, 24 reales.

Un tapabocas encarnado, 2 reales.

Cinco pañuelos madrás dorados siete cuartas á 3 reales, 15 reales.

Uno id. mariposas, 5 reales.

Dos id. franceses de á cinco cuartas, á 2 y medio reales, 5 reales.

Uno id. id. seis cuartas, en 4 reales.

Uno id. rosas seis cuartas, 3 reales.

Siete id. lutos algodon siete cuartas á 2 reales, 14 reales.

Uno id. madrás negro siete cuartas, 2 reales.

Uno id. id. siete cuartas, 2 reales 50 céntimos.

Seis id. cambrais colores, cuatro cuartas, á real uno, 6 reales.

Uno id. belforés, un real y 50 céntimos.

La estantería y mostrador, todo ello de madera de pino, vieja, en 300 reales.

Suman las precedentes partidas la cantidad de 3.921 reales y 60 céntimos.

Las personas que á dichos bienes quieran hacer postura concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia 17 del actual á las once de la mañana, que le serán admitidas y se verificará venta y remate en forma al mas ventajoso licitador.

Dado en la ciudad de Orense á 3 de Mayo de 1878.—Domingo Salazar.—D. O. de S. S., Valentin de Nóvoa.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Hace notorio que por el oficio del infrascrito Escribano, en los autos juicio de abintestato de los finados D. Joaquin Seijo y doña Concepcion Aviñoá, cónyuges, vecinos que han sido de esta capital, hecha ya la declaracion de herederos, se ha dispuesto poner á pública subasta por término de 20 dias, y señalar para el remate el 28 del entrante Mayo á las diez de la mañana en esta audiencia, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de su justiprecio, la finca que se expresa:

Casa y horno sita en la calle de las Burgas de esta capital, señalada con el núm. 14, lindante toda ella, por el Este con casa de Doña Juana Couce y huerta de D. Luciano Figueras, Oeste con casa de Casimiro Riobó y huerta de Doña Maria Olivares, y lo mismo por el Norte, y por el Sur con la indicada calle de las Burgas, que es por donde tiene su entrada la mencionada casa y horno: mide todo el fondo de la casa y horno una superficie de 206 metros cuadrados: está gravada con 42 reales anualmente para la obra pia de Maria Perez, y es su valor 12.775 pesetas.

Orense Abril 30 de 1878.—Domingo Salazar.—Gabriel Sotelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORENSE.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	Ilegítimos. Varones.	Ilegítimos. Hembras.	Ilegítimos. Total	TOTAL DE VIVOS.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	Ilegítimos. Varones.	Ilegítimos. Hembras.	Ilegítimos. Total.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL general.
11	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
12	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.	8	7	15	1	2	3	18	»	»	»	»	»	»	»	18

Orense 22 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1878 *clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS. Varones. Solteros	Varones. Casados	Varones. Viudos	Varones. TOTAL.	Hembras. Solteras	Hembras. Casadas	Hembras. Viudas.	Hembras. TOTAL.	TOTAL general.
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	1	1	4	1	»	»	1	5
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	»	1	1	»	»	1	2
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	»	»	1	1	»	»	1	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	2	1	»	3	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.	4	1	1	6	5	1	»	6	12

Orense 22 de Abril de 1878 —El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

IMP. DE J. M. RAMOS Y A. OTERO.